



Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio
Fondo Nacional de Vivienda
República de Colombia

RESOLUCIÓN NÚMERO

(2367)

05 AGO. 2016

"Por la cual se asignan dos (2) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie, en cumplimiento de fallos de tutela, para el proyecto Urbanización la Madrid Etapas 3 y 4 de la ciudad de Villavicencio, Meta en el marco del Programa de Vivienda Gratuita"

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 3 del artículo 8º del Decreto Ley 555 de 2003 y de conformidad con lo establecido en la Ley 1537 de 2012 y el artículo 2.1.1.2.1.4.1. del Decreto 1077 de 2015 y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el numeral 3 del artículo 8º del Decreto 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA "3. *Dictar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.*"

Que se expidió la Ley 1537 de 2012, "*Por la cual se dictan normas tendientes a facilitar y promover el desarrollo urbano y el acceso a la vivienda*", cuyo objeto es "*señalar las competencias, responsabilidades y funciones de las entidades del orden nacional y territorial, y la confluencia del sector privado en el desarrollo de los proyectos de vivienda de interés social y vivienda de interés prioritario destinados a las familias de menores recursos, la promoción del desarrollo territorial, así como incentivar el sistema especializado de financiación de vivienda*".

Que en el artículo 12 de la referida Ley, se determina que las viviendas resultantes de los proyectos que se financien con los recursos destinados a otorgar subsidios familiares de vivienda por parte del Gobierno Nacional, se podrán asignar a título de subsidio en especie a

1

"Por la cual se asignan dos (2) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie, en cumplimiento de fallos de tutela, para el proyecto Urbanización la Madrid Etapas 3 y 4 de la ciudad de Villavicencio, Meta en el marco del Programa de Vivienda Gratuita"

los beneficiarios que cumplan con los requisitos de priorización y focalización que establezca el Gobierno Nacional.

Que en el artículo 2.1.1.2.1.4.1 del Decreto 1077 de 2015, se establece que el Fondo Nacional de Vivienda expedirá acto administrativo de asignación del subsidio familiar de vivienda en especie, a los beneficiarios señalados en la resolución emitida por el Departamento Para la Prosperidad Social – DPS.

Que en virtud de lo dispuesto por el artículo 6° de la Ley 1537 de 2012 el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda celebró con Fiduciaria Bogotá el contrato de fiducia mercantil No. 302 de 2012, con el objeto de constituir el patrimonio autónomo denominado FIDEICOMISO – PROGRAMA DE VIVIENDA GRATUITA, por medio del cual se realizará la administración de los recursos y otros bienes, para la ejecución de actividades en materia de vivienda de interés prioritario destinadas a la atención de hogares a los que se refiere la Ley 1537 de 2012 y de acuerdo a la sección 2.1.1.2.1 del Decreto 1077 de 2015 y las normas que modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten, y que para todos los efectos legales se tendrá como un Patrimonio Autónomo Matriz (PAM).

Que las siguientes personas presentaron acción de tutela en contra del Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA –, para que a través de este mecanismo de protección constitucional se tutelaran sus derechos constitucionales fundamentales.

Nº	ACCIONANTE	CÉDULA
1	MARY ANGÉLICA OCAMPO RAMÍREZ	46451777
2	YESICA ALEXANDRA GÓMEZ VEGA (hogar representado por ARNULFO MUÑOZ VIERA – Cédula 17496368)	1012399823

Que al momento de decidir sobre las Acciones de Tutela, se dispuso:

Nº	ACCIONANTE	JUZGADO	RADICADO	ORDEN
1	MARY ANGÉLICA OCAMPO RAMÍREZ	JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE VILLAVICENCIO	2015-0380	CUARTO: ORDENAR a FONVIVIENDA que en el término de Cuarenta y Ocho (48 horas) contadas a la fecha de notificación de este fallo, proceda a dar una fecha cierta y oportuna en

“Por la cual se asignan dos (2) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie, en cumplimiento de fallos de tutela, para el proyecto Urbanización la Madrid Etapas 3 y 4 de la ciudad de Villavicencio, Meta en el marco del Programa de Vivienda Gratuita”

				la cual se hará efectiva la entrega de la vivienda a la señora MARY ANGELICA OCAMPO RAMÍREZ , en razón a lo ordenado en la parte motiva de este fallo
2	YESICA ALEXANDRA GÓMEZ VEGA	JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE VILLAVICENCIO	2016-0016	TERCERO: REQUERIR AL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA - FONVIVIENDA- para que (...) PROCEDA A DARLE TRÁMITE, a la asignación del subsidio de vivienda para el cual la familia de la accionante ya fue calificada.

Que los hogares de las accionantes se postularon en la convocatoria del Programa de Vivienda Gratuita a través del cual se atiende a la población desplazada, para el proyecto de vivienda denominado Urbanización la Madrid Etapas 3 y 4 de la ciudad de Villavicencio, Meta, para el cual se encontraban habilitados como potenciales beneficiarios, según Resolución No. 00514 del 14 de marzo de 2014, expedida por el Departamento para la Prosperidad Social – DPS

Que el contratista del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio encargado de ejecutar los procesos de validaciones y cruces en forma sistematizada, informó el resultado de los hogares que cumplen requisitos, mediante correo electrónico de fecha 6 de abril de 2016.

Que en cumplimiento del citado fallo, y según el artículo 2.1.1.2.1.3.1 del Decreto 1077 de 2015, mediante correo electrónico del 06 de julio de 2016, el Fondo Nacional de Vivienda remitió al Departamento para la Prosperidad Social – DPS la información de cumplimiento de requisitos de postulación de las accionantes señaladas anteriormente para el respectivo proceso de selección en el proyecto Urbanización la Madrid Etapas 3 y 4 de la ciudad de Villavicencio, Meta.

Que el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, de conformidad con lo establecido en los artículos 2.1.1.2.1.3.1 y

l

“Por la cual se asignan dos (2) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie, en cumplimiento de fallos de tutela, para el proyecto Urbanización la Madrid Etapas 3 y 4 de la ciudad de Villavicencio, Meta en el marco del Programa de Vivienda Gratuita”

2.1.1.2.1.3.2 del Decreto 1077 del 2015, expidió la Resolución No. 02117 del 27 de julio de 2016, mediante la cual selecciona en forma directa a los hogares accionantes como beneficiarios del subsidio familiar de vivienda en especie, para el proyecto Urbanización la Madrid Etapas 3 y 4 de la ciudad de Villavicencio, Meta.

Que de acuerdo con contrato de obra suscrito entre el oferente y Fidubogotá, el valor individual de las viviendas en el proyecto Urbanización la Madrid Etapas 3 y 4 del municipio de Villavicencio en el departamento del Meta, es de 64 SMLMV.

Que el valor total de los recursos asignados como Subsidio Familiar de Vivienda en Especie, destinados a la solución de vivienda del hogar que cumplió los requisitos establecidos en la sección 2.1.1.2.1 del Decreto 1077 de 2015, asciende a la suma de ochenta y dos millones cuatrocientos setenta y seis mil ochocientos pesos m/cte. (**\$82.476.800**).

Que cumpliendo con lo estipulado en los artículos 6°, 7° y 8° de la Ley 1537 de 2012, el presente acto administrativo no genera ejecución presupuestal y las imputaciones se harán de acuerdo a las reglas establecidas en esa normativa, afectándose los recursos depositados en el Fideicomiso – Programa de Vivienda Gratuita de Fiduciaria Bogotá.

Que para efectos de la culminación del presente proceso de asignación de subsidio familiar de vivienda en especie, son beneficiarios, los hogares que se encuentran incluidos en la Resolución No. 02117 del 27 de julio de 2016 expedida por el DPS, que fueron seleccionados en forma directa y cumplieron con los requisitos establecidos en la sección 2.1.1.2.1 del Decreto 1077 de 2015.

Que Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.2.6.2.2 del Decreto 1077 de 2015, de revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares postulantes y beneficiarios.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ASIGNAR dos (2) subsidios familiares de vivienda en especie – SFVE, en cumplimiento a la sentencias proferidas por el Juzgado Primero Penal del Circuito Especializado de Villavicencio y el Juzgado Segundo Penal del Circuito Especializado de Villavicencio de fechas 13 y 25 de enero de 2016, a los hogares seleccionados en forma directa mediante Resolución No. 02117 del 27 de julio de 2016 expedida

“Por la cual se asignan dos (2) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie, en cumplimiento de fallos de tutela, para el proyecto Urbanización la Madrid Etapas 3 y 4 de la ciudad de Villavicencio, Meta en el marco del Programa de Vivienda Gratuita”

por el Departamento para la Prosperidad Social – DPS, para el proyecto Urbanización la Madrid Etapas 3 y 4 del municipio de Villavicencio, Meta, encabezado por la persona que se relaciona a continuación:

DEPARTAMENTO: META
MUNICIPIO: VILLAVICENCIO
PROYECTO: URBANIZACIÓN LA MADRID ETAPAS 3 Y 4

No.	CEDULA	NOMBRES	APELLIDOS	PROYECTO
1	46451777	MARY ANGÉLICA	OCAMPO RAMÍREZ	URBANIZACIÓN LA MADRID ETAPAS 3 Y 4
2	17496368	ARNULFO	MUÑOZ VIERA	URBANIZACIÓN LA MADRID ETAPAS 3 Y 4
VALOR TOTAL DE LOS SFVE ASIGNADOS \$ 82.476.800				

ARTICULO SEGUNDO.- La presente asignación será comunicada a los hogares beneficiarios del fallo de tutela y publicada en el Diario Oficial, conforme lo dispuesto en el artículo 2.1.1.2.1.4.1 del Decreto 1077 de 2015.

ARTICULO TERCERO.- La asignación de las viviendas a los hogares beneficiarios en el citado proyecto, serán las disponibles en el proyecto Urbanización la Madrid Etapas 3 y 4. Sin embargo, Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.2.6.2.2 del Decreto 1077 del 2015, de revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por el hogar postulante y beneficiario.

ARTICULO CUARTO.- La transferencia del derecho de dominio de la vivienda se realizará de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 0119 del 25 de febrero de 2015 expedida por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

ARTICULO QUINTO. - Los hogares beneficiarios del SFVE relacionado en el artículo primero de la presente resolución, deberán otorgar poder, debidamente autenticado, a la Fiduciaria Bogotá para que ésta como vocera del Patrimonio Autónomo- Fideicomiso- Programa de Vivienda Gratuita, firme a su favor la escritura pública de compraventa y constituya patrimonio de familia inembargable a favor del grupo familiar beneficiario, de acuerdo con lo establecido en el numeral 1.1 del artículo 2.1.1.2.6.2.3 del Decreto 1077 de 2015.

ARTICULO SEXTO.- Comunicar la presente resolución al Patrimonio Autónomo Matriz, Fideicomiso – Programa de Vivienda Gratuita, de conformidad con lo dispuesto en el contrato de fiducia mercantil No. 302 de 2012 suscrito con Fiduciaria Bogotá.

l

"Por la cual se asignan dos (2) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie, en cumplimiento de fallos de tutela, para el proyecto Urbanización la Madrid Etapas 3 y 4 de la ciudad de Villavicencio, Meta en el marco del Programa de Vivienda Gratuita"

ARTÍCULO SÉPTIMO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los

05 AGO. 2016



ALEJANDRO QUINTERO ROMERO
Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda

Proyectó: Paula Andrea Escobar Serna 